

ACTA NÚMERO CINCO. De Sesión Ordinaria, celebrada a las nueve horas del día dos de febrero de dos mil veintidós. Convocada por el Licenciado **Davis Alexander Jiménez Valencia**, Secretario Municipal, por medio electrónico, en base a los tiempos establecidos en la ley, a petición y presidida por el Licenciado **Adelio Ortiz Hernández**, en su calidad de Alcalde Municipal, con la presencia de la señora **Yeni Melani Alfaro Urrutia**, Síndico Municipal, y con la asistencia de los Regidores Propietarios, en su respectivo orden: señor **Nelson Enrique Rivera Hernández**, Primer Regidor Propietario; **Nelson Amílcar Arias Aldana**, Segundo Regidor Propietario; **Oscar Vásquez González**, Tercer Regidor Propietario; **Héctor Antonio Morales Barahona**, Cuarto Regidor Propietario; **Sthephany Alessandra Magaña de González**, Sexta Regidora Propietaria; **Marvin Antonio Alfaro Molina**, Séptimo Regidor Propietario; **Rafael Avalos Díaz**, Octavo Regidor Propietario; con la asistencia de los señores Regidores Suplentes: señores **Juan Carlos Barrera Grande**, Primer Regidor Suplente; **Reyna Elizabeth López Hernández**, Segunda Regidora Suplente; **Mauricio Jirón Alas**, Tercer Regidor Suplente; y **José Carlos Mauricio Echeverría López**, Cuarto Regidor Suplente. Posteriormente el señor Alcalde dio la bienvenida al Honorable Concejo Municipal, dándole lectura a la agenda con los puntos siguientes:

1. Verificación de quórum
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura de Acta
4. Correspondencia.
5. Gastos Corrientes.
6. Creación de plazas para fortalecimiento de Saneamiento Ambiental y Talleres.
7. Resolución del Recurso de Apelación interpuesto por la [REDACTED]
8. Permiso sin goce de sueldo de empleado municipal.
9. Contratación de personal por periodo de interinato.

Se hace constar que no asistió a la reunión convocada el Quinto Regidor Propietario Miguel Ángel Jiménez Aguilera, por lo que fue sustituido por el Regidor Mauricio Jirón Alas, lo cual fue autorizado por unanimidad de votos a favor. Seguidamente se le concedió la palabra al Secretario Municipal para darle lectura al Acta número **TRES**, la cual fue aprobada y ratificada por unanimidad de votos a favor. Se le dio lectura a la correspondencia siguiente: **1)** Escrito presentado por la Jefe de la Unidad Jurídica, mediante la cual remite opinión jurídica sobre el punto de agenda solicitado por la Regidora Sthephany Magaña, relacionado a la incompatibilidad de funciones entre el Jefe de UFI y Tesorero Municipal, de lo cual se emitió el acuerdo respectivo. **2)** Escrito presentado por la señora [REDACTED], Encargada de Colecturía, solicita autorización para la compra de especies municipales las cuales se realizaran en el Ministerio de Hacienda, de lo

cual se emitió el acuerdo correspondiente. 3) Informe presentado por el Jefe de Deportes, mediante el cual hace del conocimiento del Concejo Municipal de las principales necesidades que se tienen en los distintos escenarios deportivos, de lo cual se giraron instrucciones para que el departamento de Proyectos realice la carpeta correspondiente para que la Comisión de Proyectos realice el análisis respectivo; 4) Solicitud presentada por miembros de la Adesco El Mirador, mediante la cual solicitan al Concejo Municipal se les otorgue comodato sobre un inmueble propiedad de esta Municipalidad, de lo cual el Concejo Municipal giro instrucciones para que la Jefa de Unidad Jurídica rinda la opinión jurídica al respecto. 5) Escrito presentado por la Jefa de Talento Humano, mediante el cual solicita se deje sin efecto el Acuerdo que autoriza el permiso personal solicitado por el señor Córdova Argueta, por ya no necesitarlo, en tal sentido se emitió el acuerdo respectivo. 6) Escrito presentado por ACUA, mediante el cual remiten borrador de Convenio Marco de Cooperación el cual solicitan se autorice mediante acuerdo municipal, para tal efecto el Concejo Municipal giro instrucciones a la Jefa de la Unidad Jurídica para que realice el análisis correspondiente de lo solicitado. 7) Escrito presentado por miembros de la Urbanización Playa La Paz, quienes solicitan apoyo económico para la publicación de sus estatutos, de lo cual se acordó que se le dará prioridad a los proyectos que ya había solicitado la comunidad y que les afecta en cada invierno por lo que no fue autorizado el apoyo económico. 8) Escrito presentado por el señor Miguel Ángel Jiménez Aguilera, quien presenta incapacidad medica por treinta días para ausentarse de las reuniones de Concejo Municipal, de lo cual se giraron instrucciones a la Jefa de la Unidad Jurídica, para que analice si es legal la incapacidad presentada por el referido señor. 9) Solicitud presentada por miembros de la Adesco del Cantón Melara quienes piden la donación de tres cubetas de pintura, de lo cual se emitió el acuerdo respectivo. 10) Escrito presentado por el Jefe de Participación Ciudadana para la contratación de dos promotores para su unidad, de lo cual se emitió el acuerdo respectivo. 11) Escrito presentado por el Jefe de Participación Ciudadana quien solicita la asignación de un vehículo para traslado de personal a las distintas comunidades, de lo cual se emitió el acuerdo respectivo. 12) Escrito presentado por el Jefe de UACI, mediante el cual remite informe de adjudicación de la carpeta 202114, de lo cual se emitió el acuerdo respectivo. 13) Informe presentado por la Comisión de Proyectos, de lo cual se emitió el acuerdo respectivo. La Regidora Sthephany Magaña solicito la modificación de agenda para darle audiencia al señor [REDACTED], quien fue empleado de esta Municipalidad y a quien se le dio por terminado su contrato laboral, para este caso solicito la presencia de la Jefa de la Unidad Jurídica, a la Jefa de Recursos Humanos y la Registradora de la LCAM, para que explicaran sobre el procedimiento realizado para terminar el contrato, es por tal razón que se concluyo con que dicha terminación no se realizo de acorde a lo establecido en la LCAM. Por lo que en uso de sus facultades emiten los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que en la sesión

ordinaria número tres de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, la Sexta Regidora Sthephany Alessandra Magaña de González, solicito como punto varios en la agenda de ese día, el nombramiento de un Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) de esta Municipalidad muy aparte del Tesorero Municipal, ya que según su comentario, la Corte de Cuentas de la República, quien actualmente realizan examen especial, les había comentado que el cargo de Jefe UFI o este caso Gerente Financiero no es compatible con el cargo de Tesorero Municipal por lo consecuente, no es sano que los dos cargos los lleve una misma persona; ante esto el honorable Concejo Municipal giro instrucciones para que la Jefa del Departamento Jurídico envié una carta al Jurídico de la Corte de Cuentas de la República, para consultarle si es pertinente separa los nombramiento de Gerente Financiero y Tesorero Municipal. II) La Jefa de Departamento Jurídico realizo la consulta a la Dirección Jurídica de la Corte de Cuentas de la República, quien respondió lo siguiente: Que teniendo en cuenta el Art. 30 del Código Municipal, que establece: *“Son facultades del Concejo: entre otros numerales; 2. Nombrar al Tesorero Municipal, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso”*. Por otra parte, el Art. 16 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, regula que: *“Cada entidad e institución mencionada en el Art. 2 de esta Ley establecerá una unidad financiera institucional responsable de su gestión financiera, que incluye la realización de todas las actividades relacionadas a las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, de acuerdo a los dispuesto por la presente Ley. Esta unidas será organizada según las necesidades y características de cada entidad e institución y dependerá directamente del Titular de la institución correspondiente”*. El Art. 86 del Código Municipal, regula que: *“El Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos”*. De acuerdo al Art. 31 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que indica: *“Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería, contabilidad gubernamental y crédito público que realicen los niveles de gestión institucional. En sus relaciones con las Unidades Presupuestarias Institucionales, tiene un rol técnico-normativo para conducir las disposiciones del SAFI y un rol administrativo-funcional en lo que respecta a la gestión de las operaciones financieras, que realicen los ejecutores. En igual forma, deberá asesorar en las materias de su competencia al Titular y a los niveles de gestión institucional. Atribuciones de dirección”*; el Art. 3 del mismo reglamento estipula que: *“En uso de la atribución de dirección, la jefatura deberá establecer para el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de administración financiera dictados por el Ministerio de Hacienda, así como asesorar y dirigir en su aplicación a los funcionarios bajo su cargo. Atribuciones de Coordinación e Integración”*; asimismo el Art. 33. Establece que: *“Para realizar la función de coordinación, la jefatura de la UFI deberá implantar y verificar en forma permanente el cumplimiento de las*

*medidas de interrelación e integración, que facilite a los funcionarios a su cargo y de las Unidades Presupuestaria, un desempeño coordinado de la ejecución de la gestión financiera. Igualmente, deberá coordinar en la institución, la aplicación de normas técnicas emitidas por el Ministerio de Hacienda y por los Organismos Normativos de los Subsistemas y responder ante ellos por las actividades bajo su dependencia. Además, deberá facilitar la comunicación y flujo de información entre la institución y el SAFI. Atribuciones de Supervisión”; y el Art. 34 prescribe: “Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificará que los funcionarios de sus dependencias y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales, del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes, realicen sus actividades en forma eficiente y, efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control”. De lo anterior se colige que, la figura laboral del jefe de la unidad financiera o gerente financiero está contemplada en la ley al determinar que cada institución establecerá su propia unidad financiero, en cuanto a los funciones de ésta, existen diferentes actividades que deberán realizar, relacionadas a cada área como lo son de presupuesto, tesorería y contabilidad según las necesidades de cada institución”; En virtud de lo antes descrito y disposiciones citadas, la dirección jurídica de la Corte, es de la opinión que las referidas obligaciones de trabajo tanto del Jefe UFI y de Tesorero Municipal involucran funciones que resultan no compatibles entre sí, de conformidad a lo regulado en los Arts. 30, 86 y 97 del Código Municipal y el Art. 16 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; en tal sentido, se considera improcedente el desempeño de ambas funciones por una misma persona, consecuentemente lo eficaz es que cada municipalidad de forma prioritaria tenga presupuestado las remuneraciones para nombrar a una persona diferente en cada cargo, tomando en cuenta que los cargos de gerente o jefe de la unidad financiera y tesorero, constituyen indispensablemente el funcionamiento y la buena gestión municipal; debiendo cumplir con los que instituyen las leyes aplicables a la municipalidad; por lo tanto esta municipalidad debe ejercer los mecanismos de control interno, para asegurar la buena gestión y exigencia laborales de esta municipalidad, concluyendo así el escrito presentado por el Encargado del Área Dirección Jurídica de la Corte de Cuentas de la República. **III)** Debe considerarse en cuanto a los cargos objeto de consulta, la exigencia de cada uno de estos y el tiempo requerido para desempeñarlos a satisfacción de la entidad; cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, existen cargos como lo son el de Tesorero el cual de manera excepcional pueden delegarse interinamente en un concejal; adicionalmente, la persona que ocupa el cargo de la unidad financiera institucional, conforme la obligatoriedad del cargo, deberá tener la idoneidad profesional para el desempeño del mismo; por lo que el Concejo Municipal, respetuoso de la legalidad y el buen funcionamiento de la institución ve a bien dejar sin efecto el nombramiento del Gerente Financiero Ad-honorem al Licenciado [REDACTED], Tesorero Municipal. **IV)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo*

203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos tres numeral tres, treinta numeral cuatro y catorce, treinta y uno numeral cuatro, treinta y cuatro, treinta y cinco, ochenta y seis todos del Código Municipal, Art. 16 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, el Art. 31, 32, 33 y 34 todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales **ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto el nombramiento de Gerente Financiero Ad-honorem al Licenciado [REDACTED], nombramiento que al inicio se le había dado con el antiguo nombre de dicho cargo, el cual era Jefe de la Unidad Financiera Institucional, pero tras la entrada en vigencia del nuevo organigrama institucional paso a denominarse Gerencia Financiera. **2)** Ratificar en el cargo de Tesorero Municipal, al Licenciado Iván Antonio Castillo Arévalo, cargo que viene desempeñando desde el seis de mayo del año dos mil veintiuno. **3)** El señor Alcalde Municipal, deberá presentar una propuesta de terna para buscar el perfil idóneo para el cargo de Gerente Financiero. **4)** Se le instruye a la Jefa del Departamento de Talento Humano, notificar de lo resuelto en el presente acuerdo, al Licenciado Castillo Arévalo, de manera que tenga conocimiento de lo considerado para este acuerdo. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por la señora [REDACTED], Encargada de Colecturía, quien hace del conocimiento a este honorable Concejo Municipal, que a raíz de la supresión del Instituto Salvadoreños de Desarrollo Municipal (ISDEM), el proceso de compra de especies municipales ha cambiado, ya no serán descontadas del 25% FODES, sino que, serán vendidas al contado por el Ministerio de Hacienda; por lo tanto solicita de manera urgente que se autorice la compra de especies municipales para cubrir aproximadamente la demanda de los meses de febrero a julio de dos mil veintidós, asimismo presenta los lineamientos dados por el Ministerio de Hacienda para la adquisición de las mismas. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos tres numeral tres, treinta numeral cuatro y catorce, treinta y uno numeral cuatro, treinta y cuatro, treinta y cinco, ochenta y seis todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales **ACUERDA: 1)** Comprar al contado a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, las especies municipales siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL
40,000	C/U	Tiquete de mercado \$0.50	\$0.015	\$600.00
20,000	C/U	Tiquete de mercado \$0.60	\$0.015	\$300.00
20,000	C/U	Tiquete de mercado \$0.70	\$0.015	\$300.00
20,000	C/U	Tiquete de mercado \$1.00	\$0.015	\$300.00
1,500	C/U	Vialidades	\$0.10	\$150.00

7	TAL	Carta de venta	\$7.50	\$52.50
5	TAL	Título de perpetuidad	\$26.50	\$132.50
300	C/U	Carnet PVC de minoridad	\$0.30	\$90.00
30,000	C/U	Formulas 1-ISAM	\$0.10	\$3,000.00
16,000	C/U	Papel Seguridad	\$0.12	\$1,920.00
320	TAL	Cert. de Partidas \$2.50 Alcaldía Puerto de La Libertad	\$3.75	\$1,200.00
TOTAL (\$)				\$8,045.00

2) Se autoriza al Tesorero Municipal erogar la cantidad de **OCHO MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,045.00)**, a favor de la Dirección General de Tesorería, por compra de las especies municipales, cuyo gasto se aplicará al **FONDO MUNICIPAL**, emitiendo cheque certificado; a la Encargada de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al presupuesto municipal vigente y al Contador Municipal que registre. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO TRES**: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO**: I) Que fue visto y leído el escrito presentado por la Jefa del Departamento de Talento Humano, mediante el cual informa que el empleado [REDACTED], Recolector, había solicitado permiso personal sin goce de sueldo por tres meses a partir del veinte de enero del corriente año, y que dicho permiso fue aprobado por medio de Acuerdo municipal número VEINTIUNO, de Acta número TREINTA Y UNO de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, sin embargo el empleado se ha seguido presentado a trabajar con normalidad desde el veinte de enero del corriente, manifestando que ya no utilizara el permiso personal, por lo que la Jefa de Talento Humano solicita se deje sin efecto dicho acuerdo para que el empleado pueda recibir completamente su salario. II) Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos tres numeral tres, treinta numeral cuatro y catorce, treinta y uno numeral cuatro, treinta y cuatro, treinta y cinco, ochenta y seis y noventa y uno del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales **ACUERDA**: 1) Dejar sin efecto el Acuerdo número VEINTIUNO de Acta número TREINTA Y UNO de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en donde autorizo el permiso sin goce de sueldo por tres meses empezando a partir del veinte de enero de dos mil veintidós, al empleado municipal [REDACTED], Recolector. 2) Se autoriza al Tesorero Municipal, realizar la erogación del pago correspondiente al empleado de los días faltantes de pagar del mes de enero, completando así los días laborados en el mes, a la Encargada de Presupuesto realizar las reprogramaciones y/o modificaciones al presupuesto municipal vigente y al Contador Municipal que registre. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO**

CUATRO: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído los siguientes escritos: **a)** Escrito presentado por la ADESCO de la comunidad Melara Centro, mediante el cual solicitan el apoyo con la donación de tres cubetas de pintura, para pintar la casa comunal de la comunidad y que están próximo a realizar sus actividades culturales y recreativas de este año, por lo que tienen la intención de tener ya pintada la casa para esas fechas. **b)** Escrito presentado por la ADESCO de la Comunidad El Charcón, mediante el cual solicitan apoyo con la donación de una bicicleta ya que están realizando actividades de carrera de cintas en la que pretenden recolectar fondos para reparar un tramo de la calle principal, y quieren dar la bicicleta como premio al ganador. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos tres numeral tres, treinta numeral cuatro y catorce, treinta y uno numeral cuatro, treinta y cuatro, treinta y cinco, ochenta y seis todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales **ACUERDA:** Autorizar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales para que inicie los procesos de adquisición de los siguientes insumos a donar:

Bien solicitado	Cantidad	Comunidad a Beneficiar
Cubetas de Pintura	3	ADESCO Melara Centro
Bicicleta	1	ADECORE EL CHARCON

Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto los escritos presentados por el Jefe de Participación mediante el cual solicita la asignación de un vehículo más al departamento ya que por las diferentes actividades sociales, culturales, deportivas entre otras en la que el departamento organiza y ejecuta es necesario la movilización de equipo como sonido, sillas, canopys entre otras herramientas necesarias para desarrollar las actividades, así mismo es necesario que las diferentes comisiones del Concejo Municipal den acompañamiento a las actividades antes en mención para lo cual solicita se asigne si es posible, el vehículo Mitsubishi Sport placas nacionales [REDACTED], para el mejor cumplimiento de las obligaciones que presta este departamento ante la población porteña, ya que hay que dar seguimiento a las comunidades del Municipio; asimismo se la señora Síndico Municipal, a quien se le asignó el pick up en mención, según el Acuerdo número QUINCE de Acta número UNO, presento escrito mediante el cual renuncia a dicha asignación y que está de acuerdo a que el pick up se le se asignado al departamento de participación ciudadana. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos tres numeral tres, treinta numeral cuatro y catorce, treinta y uno numeral cuatro, treinta y cuatro y treinta y cinco todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales **ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto el Acuerdo número QUINCE de Acta número UNO de fecha cinco de enero de dos mil veintidós. **2)** Asignese al Departamento de Participación

Ciudadana, el vehículo municipal placas N [REDACTED], para que pueda ser utilizado en las distintas actividades y misiones oficiales que se le deleguen o según el trabajo que el departamento requería por la misma naturaleza de sus actividades diarias, siendo las personas responsables del cuidado del vehículo el Jefe de Participación Ciudadana o en su caso al conductor que sea delegado por el mismo. **3)** Se instruye al Encargado de Activo Fijo realizar los procesos que correspondan para la asignación del vehículo N [REDACTED] a favor del Departamento de Participación Ciudadana. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **SIETE VOTOS A FAVOR**, se abstienen de votar Sthephany Alessandra Magaña de González, Rafael Avalos Díaz y Marvin Antonio Alfaro Molina. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por el Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, mediante el cual solicita la adjudicación de la mezcla y emulsión asfáltica para el programa de bacheo, parches y aceras del proyecto 202114 denominado “REPARACIÓN DE ACERAS Y PARCHES DE BACHES CON MEZCLA ASFALTICA EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD”, y a la misma vez solicita la modificación y reasignación de fondos para la adquisición del mismo producto, ya que al hacer la cotización del mercado el precio del producto ha experimentado un leve aumento, ya que al ser derivado del petróleo sufre la misma inflación del precio del crudo, y que el precio de la carpeta, ya que en la oferta los ciento veintitrés galones de emulsión asfáltica en caliente cada galón tiene un precio de tres 50/100 dólares siendo un total por los ciento veintitrés galones de cuatrocientos treinta 50/00 dólares excediendo los cuatrocientos dieciséis 97/100 dólares que está presupuestado en la carpeta técnica, y por las setenta y cuatro toneladas de mezcla asfáltica en caliente, cada tonelada tiene un valor de ochenta y dos dólares siendo un total de seis mil sesenta y ocho dólares, haciendo un total según oferta de SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con IVA incluido, por lo que el Jefe de la UACI, solicita se pueda tomar del imprevisto la cantidad de UN MIL SETENTA Y DOS 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,072.92), para lograr completar la adquisición del insumo. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos tres numeral tres, treinta numeral cuatro y catorce, treinta y uno numeral cuatro, treinta y cuatro, treinta y cinco, ochenta y seis y noventa y uno del Código Municipal; artículo 31, 40 literal b, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales **ACUERDA: 1)** Reorientar del imprevisto del proyecto 202114 denominado “REPARACIÓN DE ACERAS Y PARCHES DE BACHES CON MEZCLA ASFALTICA EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, MUNICIPIO DE LA

LIBERTAD”, la cantidad UN MIL SETENTA Y DOS 92/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,072.92), para la adquisición de emulsión asfáltica y colocación de mezcla asfáltica en caliente, según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO CARPETA	CANTIDAD CARPETA	TOTAL CARPETA	CANTIDAD COTIZADA	PRECIO UNITARIO COTIZADO	TOTAL COTIZADO	DIFERENCIA
EMULSIÓN ASFÁLTICA	GALÓN	\$3.39	123 galones	\$416.97	123 galones	\$3.50	\$430.50	-\$13.53
MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE	TONELADA	\$79.10	74 Ton.	\$5,853.40	74 Ton.	\$82.00	\$6,068.00	-\$214.60
Total Carpeta				\$6,270.37	+IVA		\$844.81	
TOTAL COTIZADO:							\$7,343.31	\$1,072.94

2) Adjudicar en forma total al oferente [REDACTED] la adquisición del producto de ciento veintitrés galones de emulsión asfáltica y setenta y cuatro toneladas de mezcla asfáltica en caliente; por cumplir con los requisitos legales establecidos en las leyes pertinentes para el suministro del material solicitado y por ser un precio lo más cercano al presupuesto establecido en la Carpeta Técnica. 3) El monto total de lo adjudicado es por la cantidad de SIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,343.31), con impuestos incluidos; se hace constar que el presente proyecto será ejecutado con la fuente de financiamiento **75%-120-FODES- Libre Disponibilidad**, y se autoriza al Tesorero Municipal para la erogación de los fondos correspondientes. 4) Se autoriza al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI, notificar en legal forma el resultado de la Adjudicación al Oferente ganador, y demás trámites legales establecidos en la LACAP, para el suministro de lo adjudicado. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **OCHO VOTOS A FAVOR**, se abstiene de votar Rafael Avalos Díaz y Marvin Antonio Alfaro Molina. **ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que se dio lectura íntegra al informe presentado por la Comisión de Proyectos Municipales, en la cual de trataron los puntos relacionados a la presentación de los presupuestos para ejecución de obras determinadas en inspecciones de proyectos realizadas recientemente; verificación de las disponibilidades bancarias para asignación de recursos para la ejecución de las obras determinadas en las inspecciones presentadas por el Departamento de Proyectos, en lo referente al primer punto el Jefe del departamento de Proyectos expuso de las inspecciones que se realizaron en conjunto con los habitantes de las comunidades:

N°	Proyecto	Monto a invertir	Fuente de financiamiento sugerida	Familias a beneficiar.
----	----------	------------------	-----------------------------------	------------------------

1	Acceso principal de la Comunidad Chilama Los Almendros 2, Cantón San Rafael de este Municipio.	\$2,477.20	Fondo Municipal	30 familias
2	Colonia Peña Partida en el Casco Urbano	\$1,369.50	Fondo Municipal	100 familias
3	Tramo de calle principal de acceso hacia Caserío los Cerritos, Cantón San Diego.	\$15,459.79	Fodes 2% Libre Disponibilidad.	100 familias

Por otra el señor Alcalde Municipal manifestó en el seno de la Comisión que la empresa [REDACTED], está en la disposición de suscribir un Convenio con esta Municipalidad, para sustituir parte del pago en efectivo en concepto de regalía por material pétreo con precio preferencial al costo solicitando se analice su viabilidad; recomendando además la Comisión que se instruya al Gerente General para que en coordinación con la Gerencia Financiera y Gerencia de Administración Tributaria presenten informe sobre la viabilidad de la suscripción de un convenio con la Cantera. **II)** Que lo informado por la Comisión constituye un insumo fundamental para comenzar a solventar las solicitudes de los habitantes de nuestro municipio, es por ello que se considera importante aceptar las recomendaciones dadas por la Comisión para toma de decisiones encaminadas al bien común. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador, artículos 3 numeral 3, 4 numeral 1, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35. El Concejo en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Priorizar la ejecución de las obras descritas en el romano I) del presente acuerdo, se autoriza al Jefe del departamento de Proyectos para que formule las carpetas técnicas respectivas. **2)** Se instruye al Gerente General para que, en coordinación con la Gerencia Financiera, Gerencia de Administración Tributaria y Unidad Jurídica, presenten informe sobre el análisis de la viabilidad de la suscripción con [REDACTED] con las condiciones descritas y su respectiva recomendación. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **OCHO VOTOS A FAVOR**, se abstiene de votar Rafael Avalos Díaz y Marvin Antonio Alfaro Molina. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por el Licenciado [REDACTED], Jefe de UACI, mediante el cual presenta ante el Concejo Municipal las solicitudes de requerimiento de compras, para efectos de ser aprobadas y autorizadas su compra. **II)** Que tomando de base legal y en uso de las facultades que le confieren los Artículos 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto y catorce, 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA: 1)** Aprobar y adjudicar los gastos según órdenes de compra siguientes:

Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 100 galones de gasolina regular y 1000 galones de diésel para uso de vehículos administrativos Municipales, según cifra presupuestaria 54110.	\$4,030.00
---	-------------------

2) Se autoriza al Jefe de UACI para que realice los procesos de Adquisiciones y contrataciones de bienes o servicios. 3) Se autoriza al Tesorero Municipal erogar los fondos correspondientes del Fondo Municipal, se autoriza a la Encargada de Presupuesto realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente y al Contador para que registre. Certifíquese el presente Acuerdo Municipal y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **SEIS VOTOS A FAVOR**, se abstiene de votar Mauricio Jirón Alas, salvan el voto Sthephany Alessandra Magaña de González, Rafael Avalos Díaz y Marvin Antonio Alfaro Molina, por manifestar que se haga el proceso legal para la compra anual del combustible. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que fue visto y leído el escrito presentado por el Licenciado [REDACTED], Jefe de UACI, mediante el cual presenta ante el Concejo Municipal las solicitudes de requerimiento de compras, para efectos de ser aprobadas y autorizadas su compra. II) Que tomando de base legal y en uso de las facultades que le confieren los Artículos 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto y catorce, 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA:** 1) Aprobar y adjudicar los gastos según órdenes de compra siguientes:

Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de 2 takifinger 1 nota adhesiva grande 3*5, 1 nota adhesiva mediana 3*3, 1 dispensador scotch, 1 caja de lapiceros punto fino azul 0.7, 1 caja de lapiceros punto fino negro 0.7, 1 USB 64 gb, 1 usb 32 gb, 1 tóner impresor plaquet 2727, 5 cajas grapa, 10 caja clip jumbo, 7 cajas de lapiceros bic negro, 8 caja de lapiceros bic azul, 1 caja de correctores, 2 cajas de engrapadoras, 2 titán para sello azul, 2 cajas de lápiz, 1 caja de pilot 90 negro, 1 caja de pilot 70 azul, 6 botes de pegamento de 8 onzas, 2 cajas de clip pequeño, 6 pegamento en barra, 100 sobres manila tamaño carta, 2 pistola silicón, 25 barras de silicón, 8 juegos de pastas de libro tamaño oficio, 3 juego pastas tamaño carta, 10 resma de papel bond oficio, 4 cajas de resmas de papel bond carta, 3 resmas de papel bond colores, 36 archivadores de palanca carta, 20 archivadores de palanca oficio, 8 tijeras, 5 post it, 24 cinta scotch ¾, 5 cinta adhesiva de 2", 200 caja folder tamaño carta, 200 caja folder tamaño oficio, 2 sacapuntas metálicas, 20 libros apn n" 6211, 3 marcadores, 1 perforador, para uso general de oficinas municipales. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54105-54107-54114-54118-54199.	\$1,007.14
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 50 certificados de inspección para carnes fresca y subproductos de carne, 50 solicitud o requerimiento de obra bien o servicios, 50 actas de recepción modalidad servicio profesionales, para uso general de oficina. Montos que serán erogados bajo la cifra presupuestaria 54116.	\$847.50
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 1 fardo de bolsa jardinera negra, para mantenimiento y limpieza. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54107.	\$87.62
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de mantenimiento general de impresor zebra para zc 100 zc 300, para el Registro Familiar. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118-54301.	\$90.40
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de 1 barra pértiga telescópica de 35 ft, 12 mts forro plástico 3/0, 6 conector de compresión 28u28, 5 fusibles tipo t de 10 amperios, 5 fusible tipo t de 3 amperios, 5 fusible tipo t 6 amperios, para mantenimiento eléctrico. Monto que será erogado bajo cifra	\$1,471.00

presupuestaria.	
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 2 docenas de escobas, 2 fardo de bolsa gabacha # 4, 1 docena de mascones plásticos, 12 franelas verdes, 8 trapeadores de toalla, 15 recipientes para baño, 1 fardo de lejía magia blanca, 4 dispensador nescafe listo, 20 libras de azúcar blanca, para uso general de oficinas. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria	\$383.75
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de 2 sellos automáticos de 5*4 para uso general de oficina. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54114.	\$38.00
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 5 pastillas de cloro, para mantenimiento de Rastro Municipal. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54199.	\$77.50
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de 5 aceite lubricante 3 en 1, 3 cinta precaución amarilla, para área de Cam. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54110.	\$24.20
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de cinta métrica 30 metros Stanley, para unos de Unidad de Medio Ambiente. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54118.	\$33.75
Eróguese el valor el valor correspondiente a favor de [REDACTED] en concepto de compra de 2 barril plástico s/tapadera, 4 Cuma imacasa derecha c/mgo, 6 escobas imacasa p/ grama, 8 depósito para basura 120, para área de Deportes. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54199.	\$287.58
Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de 140 galones de desinfectante varios olores, para uso general de limpieza, mantenimiento, montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54199.	\$469.00
T O T A L	\$4,817.44

2) Se autoriza al Jefe de UACI para que realice los procesos de Adquisiciones y contrataciones de bienes o servicios. 3) Se autoriza al Tesorero Municipal erogar los fondos correspondientes del Fondo Municipal, se autoriza a la Encargada de Presupuesto realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigente y al Contador para que registre. Certifíquese el presente Acuerdo Municipal y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **OCHO VOTOS A FAVOR**, se abstienen de votar Rafael Avalos Díaz y Marvin Antonio Alfaro Molina. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que la presente Administración Municipal ha modernizado su estructura organizativa municipal y está debe de estar acorde a los nuevos retos y necesidades que plantean los habitantes del Municipio y que contribuyan a solventar los problemas cotidianos que se presentan en la misma, para que los planes en ejecución y en vísperas de ejecución se desarrollen de forma fluida y eficiente; es por ello que a propuesta del señor Alcalde Municipal, se propone la creación de una plaza de Auxiliar para el área de Transporte, esto para apoyar las funciones administrativas del Jefe de Transporte. II) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 numeral 3 y 4 de la

Constitución y en los artículos 3 numeral 3 y 4, 30 numeral 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 47 48 numeral 7, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales. **ACUERDA: 1)** Crear la Plaza de **AUXILIAR DEL JEFE DE TRANSPORTE**, dentro de la Estructura Organizativa Municipal y dentro del Presupuesto Municipal vigente a partir de este día, la cual tendrá las siguientes funciones:

Nombre de la Plaza	Auxiliar del Jefe de Transporte
No. de Plazas	1
Techo Salarial	\$425.00
Unidad Superior	Jefe de Transporte
Dependencias	Ninguna
Principales Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener ordenados todos los archivos y documentos para su fácil consulta y ubicación. • Archivo y resguardo de expedientes y correspondencia. • Entrega y recepción de documentos específicos de los trabajos a ejecutar o en ejecución de cada obra en las dependencias que correspondan. • Seguimiento y archivo de requisiciones de materiales y equipo solicitados por el departamento de Transporte. • Control y seguimiento de documentos de respaldo de expedientes de cada obra realizada por este departamento. • Elaborar solicitud de combustible de los diferentes equipos destacados en el departamento. • Elaboración de carpeta fotográfica de cada trabajo realizado, con fecha y nombre del vehículo trabajado y sus especificaciones técnicas. • Elaboración de informes de trabajo solicitados por su Jefe Inmediato. • Digitación y escaneo de documentos. • Control de permisos, faltas, consultas medicas y otros del personal de taller. • Entrega mensual de listado de asistencia de horas extras del personal y remitirlo a Talento Humano. • Cualquier otra actividad que le solicite su Jefe Inmediato.

2) Se instruye al Departamento de Talento Humanos, que realice los procedimientos respectivos para llevar a cabo la modificación a la estructura organizativa municipal vigente. **3)** Se autoriza a la Encargada de Presupuesto Municipal para la creación de la nueva plaza antes detallada dentro del presupuesto municipal para el año dos mil veintidós, y realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente, y al Contador Municipal para que registre. **4)** Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue los valores mensuales correspondientes en base a la cifra presupuestaria correspondiente, en concepto de salarios. Certifíquese y Notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **SEIS VOTOS A FAVOR**, salvan el voto Sthephany Alessandra Magaña de

González y Mauricio Jirón Alas, por no tener un informe de la capacidad financiera de esas plazas; Rafael Avalos Díaz y Marvin Antonio Alfaro Molina, por desconocer la disponibilidad financiera para la creación de esa plaza. **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que según Acuerdo Municipal número tres, del Acta número tres, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintidós, el Concejo Municipal acordó: “**1) Téngase por parte a la Licenciada** [REDACTED], *quien actúa en la calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial de la Sociedad* [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **2) Córresele traslado a la parte apelante, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, si así lo desea exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba que considere pertinente y continuar con los procesos legales correspondientes. 3) Se instruye a la Jefe de la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, para que realice la sustanciación del presente recurso y realice los procesos de ley que correspondan.” II) Que en fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, se recibió escrito presentado por la Licenciada [REDACTED] [REDACTED], de generales ya expresadas, mediante el cual evacuan el traslado concedido y expresan todos sus agravios, presentando la prueba de descargo consistente en: **a)** Contrato de Cesión de Contrato de Arrendamiento de inmueble para el sitio denominado como CANGREJERA, otorgado en fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios del notario [REDACTED]; **b)** Contrato de Cesión de Contrato de Arrendamiento de Inmueble para el sitio denominado como CIMARRON, otorgado en fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete ante los oficios del notario [REDACTED]; **c)** Contrato de Cesión de Contrato de Arrendamiento de Inmueble para el sitio denominado como SAN DIEGO, otorgado en fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete ante los oficios del notario [REDACTED]; y pide se le admita el escrito de expresión de agravios y prueba que presenta, se revoque el estado de cuenta del cual se infiere la determinación de la deuda tributaria de su representada, mismo que establece la obligación de cancelar la cantidad de VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en virtud de no estar apegado a derecho, por los motivos antes expresados; **c)** Se abstenga de realizar contra su representada futuros cobros cuyo hecho generador se encuentren amparados dentro del mismo supuesto ahora sujeto de apelación. **III)** Que habiéndose delegado a la Jefa de la Unidad Jurídica para que realice la sustanciación del presente recurso, presenta escrito en fecha dos de febrero del presente año, ante el Concejo Municipal en pleno, el cual se fundamenta así: ““““Teniendo a la vista y analizado el Recurso de Apelación, interpuesto por la Licenciada [REDACTED], en su calidad de Apoderada General Judicial de la [REDACTED]**

[REDACTED], originado ante la inconformidad de la recurrente respecto al contenido del estado de cuenta de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, en el que se le determinó a la Sociedad [REDACTED] a pagar las cantidades de VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DOLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de tasas municipales por “MANTENER TRES TORRES EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD USANDO EL SUELO Y SUBSUELO DE LA MUNICIPALIDAD”, cobro que correspondiente a los meses de junio de 2019 a julio de 2021, se admitió el Recurso presentado el día diez de enero del presente año, siendo emplazada la parte recurrente ese mismo día, se aclara que se emplaza hasta esa fecha por no poder realizar la notificación por los medios que se establecieron en el escrito de recurso de apelación, la Sociedad presentó escrito mostrándose parte el día doce de enero de dos mil veintidós, el cual fue del conocimiento de este Honorable Concejo ante el cual compareció en tiempo la Licenciada [REDACTED], en calidad antes dicha, para mostrarse parte. Que en Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día diecisiete de enero del presente año, en ACUERDO NUMERO TRES, el Concejo Municipal tuvo por parte a la Licenciada [REDACTED], y se le corrió traslado para que en el término de tres días hábiles, exprese sus agravios de conformidad al Art. 123 LGTM, notificándose dicho acuerdo municipal, el día veinte de enero del presente año, presentando el apelante escrito de expresión de agravios el día veinticinco de enero de dos mil veintidós, en tiempo. La parte interviniente en esta Instancia, ha sido notificada en debida forma y tiempo, para que hiciera uso de sus derechos, ejerciendo así la defensa de sus pretensiones, respetándose el debido proceso, procediendo esta Municipalidad, con apego de las garantías constitucionales, que les asisten a las partes dentro del presente recurso. El recurso se ha interpuesto amparado a lo que establece el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM) y ha seguido el trámite que en el mismo se prescribe. **I) DETERMINACIÓN DE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL APELANTE.** Señala la Licenciada [REDACTED], que los agravios y motivos de impugnación son los siguientes: a) Agravio por cobro de tasas sin contraprestación: En la mayoría de los sistemas impositivos estales se distinguen al menos tres especies tributarias: impuestos, tasas, y contribuciones especiales, cada una con características particulares, por medio de las cuales los Estados recaudan el dinero para el funcionamiento operaciones de los mismos. La diferencia entre las tres categorías de tributos municipales radica en la existencia de una actividad del Municipio, referida inmediata y directamente al sujeto pasivo de la obligación tributaria, actividad que se denomina “contraprestación” En ese orden de ideas, para el caso en comento la norma habilitante para la realización del cobro, esta municipalidad lo ha catalogado de la siguiente forma: ““Art. 44 Se reforma el art.8 SERVICIOS PÚBLICOS, N° 8,

DERECHO PARA USO SUELO Y SUBSUELO. Instituciones Autónomas y Privadas: d) Por cada torre ya antena para la electrificación y/o comunicación respectivamente, al mes.....\$250.00””. De lo anterior es claro que la municipalidad ha establecido que el cobro pretendido sea amparado bajo la especie fiscal denominada como TASA, cuya contraprestación deviene de la autorización por parte de la municipalidad para el USO DE SUELO REALIZADO POR TRES TORRES DE TELEFONIA PROPIEDAD DE MI REPRESENTADA EN LA JURISDICCION DE LA LIBERTAD, sin embargo, como se verá en los párrafos siguientes, dicho cobro NO es aplicable para el caso concreto de su representada. En ese orden de ideas, respecto al cobro de tasas por el uso de suelo y subsuelo, es necesario referirnos a lo establecido por la Sala de lo Constitucional, quienes han sostenido en basta jurisprudencia la inminente ilegalidad de dichos cobros, y para ejemplo nos referimos a la Sentencia de Amparo de las diez horas con cincuenta y tres minutos del día treinta de noviembre de dos mil once, bajo la referencia 505-2009. En consecuencia de lo anterior REITERAMOS que, el gravar el uso de suelo y subsuelo PRIVADO de la torre de telefonía celular o el solo hecho de mantener las torres en una determinada jurisdicción municipal, deviene en un claro IMPUESTO por carecer de contraprestación individualizada por parte de la municipalidad, y en ese sentido es que se produce un AGRAVIO directo en perjuicio de su representada. b) Agravio por cobro de impuesto sin base legal: Como se ha desarrollado en el apartado anterior, al no tener claramente delimitada la norma origen la contraprestación directa a favor del administrado, se puede concluir que la municipalidad no ha decretado una tasa, si no en realidad ha creado, establecido y emitido un IMPUESTO MUNICIPAL, dado que dicho tributo no concuerda con las nociones conceptuales de las tasas antes expresados, pero si concuerdan con las características de los impuestos, específicamente por la existencia de un gravamen tributario sin vinculación con alguna actividad de la Administración. Dicho lo anterior, respecto de los impuestos Municipales el Art. 204 en sus ordinales 1 ° y 6 ° de la Constitución de la República, establece lo siguiente: “La Autonomía del Municipio comprende: 1° Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras”; (...) 6° Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas de las mismas, **PARA PROPONERLAS COMO LEY A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**” (Resaltado propio). De lo anterior, se colige que la facultad para crear y suprimir tanto Tasa como Contribuciones Especiales es concedida a las municipalidades. Sin embargo, respecto a los impuestos a pesar de reconocer en la norma antes mencionada, la facultad para elaborar tarifas de impuestos y reformas de los mismos, esta son únicamente para que sean propuestos por las municipalidades como proyectos de ley, en ese sentido, los proyectos se encuentran sujetos a la aprobación de la Asamblea Legislativa, siendo muy precisa nuestra Constitución el establecer que la creación de los impuestos son materia exclusiva de la Asamblea Legislativa, es decir, sujeta a lo que conocemos como Reserva de Ley en materia Tributaria. Lo anterior, queda de manifiesto al avocarnos al artículo 131 Ordinal 6° de la

Constitución de la República, la cual establece que una de las atribuciones exclusivas de la Asamblea Legislativa precisamente el decretar impuestos. Por lo anterior, en el caso esta municipalidad descartar los argumentos antes expresados y continuaré pretendiendo realizar el cobro contra mi representada, ello supondría una clara violación del principio de reserva de ley impositiva y consecuentemente una vulneración al derecho de propiedad, seguridad jurídica y por consiguiente un AGRAVIO directo contra mi representada, pues no es posible pretender el realizar cobros del impuesto, por medio de una ordenanza y no una ley de la Republica. **II) ACTO RECURRIDO.** Es de hacer notar que la Licenciada [REDACTED], ha promovido este Recurso de Apelación en base a lo que dispone el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM), disposición que para mejor ilustración deseamos invocar, principalmente en lo que respecta al primer y segundo inciso en tanto que establece que tipos de actos procede el mismo, la disposición establece: Art. 123.- De la calificación de contribuyentes, de la determinación de tributos, de la resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición del pago de lo no debido, y de la aplicación de sanciones hecha por la administración tributaria municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal respectivo, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciada la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación. Como se infiere de la lectura de las anteriores disposiciones, el legislador dispuso taxativamente que actos pueden ser recurridos vía recurso de apelación tal y como lo dispone la Ley General Tributaria Municipal: 1) La Calificación de contribuyente, 2) La determinación de tributos; 3) La resolución del alcalde en el procedimiento de repetición de pago; 4) La aplicación de sanciones por la administración tributaria municipal y 5) el mandamiento de ingreso en el caso de los tributos que no requieren determinación de la administración tributaria. En el caso que nos ocupa la Licenciada [REDACTED], indica dado el contenido de su recurso, que recurre en razón del art. 123 LGTM con relación al Art. 8 Lit. d) de la Ordenanza de Tasas de la Alcaldía Municipal de La Libertad. Sin embargo es de hacer notar que un estado de cuenta no cumple la función de determinar un tributo sino más bien este cumple con la función de informar al titular de una cuenta sobre su situación de solvencia para con la Municipalidad en el pago de sus tributos y que en el caso de endeudamiento contiene detalles de los periodos pendientes de pago, así como la multa e intereses generados en razón de esa circunstancia; por lo tanto tampoco debe confundirse un estado de cuenta con un aviso de cobro; ya que por el hecho de recibir o solicitar un estado de cuenta no significa que posee una deuda pendiente o que en el mismo se establezca un plazo para proceder con el pago si es que existiere endeudamiento, sino más bien como ya se mencionó únicamente refleja la situación actual del contribuyente. Bajo esa premisa el recurso planteado debió ser rechazado in limine en vista que el acto recurrido no corresponde con ninguno de los presupuestos de interposición contemplados por el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, aunado a eso los alegatos por los cuales

considera la Licenciada [REDACTED] existe una vulneración en la determinación van más encaminados a los procesos constitucionales de los cuales esta Municipalidad no tiene competencia; sin embargo este Honorable Concejo considera conveniente aclarar los puntos en los que manifiesta la recurrente le generan agravios a su representada. **III) CONSIDERACIONES:** La solución del presente recurso radica en determinar si es legal o ilegal el contenido de la Ordenanza de Tasa de la Alcaldía Municipal de La Libertad específicamente en su Art. 8 lit. d) donde se establece el cobro de tasas municipales por cada torre y antena para la electrificación y/o comunicación respectiva, al mes \$250.00, en vista que expresa la recurrente que su representada no está de acuerdo con el cobro de la tasa mensual de \$250.00 por cada torre más un 5% de impuesto por fiestas Patronales, por lo tanto considera que existen violaciones constitucionales, violación al principio de Legalidad, Legalidad Tributaria, Principio de seguridad Jurídica y a la Propiedad, Principio de Reserva de Ley, con el hecho de efectuarse cobros por mantener torre de telefonía celular en propiedad privada tal y como lo comprueba con copia certificada de los arrendamientos de los inmuebles, por uso del suelo y subsuelo, por el simple hecho de estar instalada la torre dentro de la jurisdicción del municipio de La Libertad, consideramos que coincide la Licenciada [REDACTED] que el punto señalado no aplica para establecer que a su representada se le ha efectuado un mal proceso de determinación; aun cuando es sabido que la determinación de tasas municipales se encuentran ya plasmados en cuerpos normativos, que para el caso en comento es la Ordenanza de Tasas de la Alcaldía Municipal de La Libertad. Aclarado lo anterior, por el apego que esta Municipalidad tiene al principio de legalidad y a las garantías constitucionales, se tiene a bien hacer un análisis de los agravios que en este recurso se plantean. En lo que respecta al agravio por el cobro de tasas por mantener torre de telefonía celular por uso de suelo y subsuelo, esta Municipalidad comparte lo invocado por la recurrente, efectivamente se le están violentando los principios constitucionales expuestos en base a las sentencias emitida por la Sala de lo Constitucional de La Corte Suprema de Justicia N° 143-2007 de fecha ocho de octubre del año dos mil diez; N° 1096-2008 de fecha veintisiete de julio de dos mil once; N° 7-2010 de fecha trece de abril del año dos mil once, las sentencias relacionadas establecen la violación a los principios antes mencionados, consecuente mente dejando sin efecto los cobros derivados por uso del suelo y subsuelo, por ser inconstitucionales, quedando establecido un cobro de tasas sin contraprestación y sin base legal. Por tanto, en razón de existir más de tres sentencias en un mismo sentido, se vuelve jurisprudencia, en ese sentido se debe de *aplicar la jurisprudencia como fuente de derecho*, debiendo esta municipalidad en base a la jurisprudencia antes citada dejar sin efecto la aplicación del art. 8 lit. d) de la Ordenanza de Tasas de la Alcaldía Municipal de La Libertad. """""" **IV)** Por lo que luego de analizado el Recurso y la sustanciación del mismo, el Concejo Municipal tomando de base legal lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la República, y los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y

14, 31 numeral 4, 34, 35, 47 y 48 numeral 4, y 5, todos del Código Municipal, 123 LGTM, art 8 it. d) de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Admítase el escrito de Presentación de Agravios, y la prueba agregada, por la Licenciada [REDACTED] en el carácter de Apoderada Judicial de la Sociedad [REDACTED] **2)** Declárese **NO HA LUGAR** el recurso de apelación interpuesto, en vista que los argumentos presentados no constituyen ningún tipo de supuesto dentro de los establecidos en el Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal. **3)** No obstante lo acordado en numeral anterior este Concejo Municipal tomando en cuenta la Jurisprudencia existente relacionado al objeto de la presente Apelación, acuerda Déjese sin efecto los estados de cuenta de la Sociedad [REDACTED] en el que se refleja que la Sociedad adeuda la cantidad de VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$23,724.05) en concepto de “TASAS MUNICIPALES POR MANTENER TRES TORRES EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD USANDO EL SUELO Y SUBSUELO DE LA MUNICIPALIDAD”, correspondiente a los meses de junio de 2019 a julio de 2021. **4) REMÍTASE** el proceso venido en Apelación a la Gerencia de Administración Tributaria Municipal, para que realice los procesos que correspondan, de acuerdo a lo acordado por el Concejo Municipal. **5)** Se delega a la Gerencia de Administración Tributaria Municipal, realizar las comunicaciones oficiales respectivas a la parte apelante; en consecuencia, ARCHÍVESE. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de SIETE VOTOS A FAVOR, se abstienen de votar Mauricio Jirón Alas, Rafael Avalos Díaz, y Marvin Antonio Alfaro Molina. **ACUERDO NÚMERO DOCE: CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por la señorita [REDACTED], quien se encuentra nombrada en el cargo de Auxiliar de Cajera, pero funcionalmente en el área de Catastro, quien solicita permiso sin goce de sueldo por el periodo comprendido del tres de febrero al tres de marzo de dos mil veintidós; asimismo, se fue visto el escrito presentado por la señora [REDACTED], quien se desempeña como Auxiliar de Presupuesto, quien solicita permiso sin goce de sueldo por el periodo comprendido del siete al dieciocho de febrero del dos mil veintidós, lo cual fue autorizado por el Concejo Municipal. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador y los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, todos del Código Municipal; y artículo 61 literal “d”, del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar los permisos personales sin goce de sueldo, solicitado por las empleadas siguientes:

N°	Nombre	Periodo sin goce de sueldo
----	--------	----------------------------

1		03 de febrero al 03 de marzo 2022.
2		07 al 18 de febrero de 2022.

2) Remítase el presente Acuerdo a Talento Humano, para efectos de que se agregue el presente acuerdo al expediente laboral de cada empleada y notifique lo resuelto a favor de las empleadas solicitantes. 3) Infórmese a la Gerencia Financiera, para los trámites correspondientes y demás efectos legales. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO TRECE: CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por el señor [REDACTED], Jefe de Participación Ciudadana, mediante el cual expone de la necesidad que se tiene en el departamento de dirige para las zonas del Cantón El Majahual y Cantón San Rafael, y por el momento se esta dando seguimiento a dichas comunidades con otros promotores de otras comunidades, por lo que solicita se le asignen a dos promotores para brindar un mejor servicio y garantizar así una mejor calidad de vida de los habitantes, y coordinar el trabajo municipal con las comunidades, de lo cual el Concejo Municipal autorizo la contratación de una persona para que apoye en los trabajos del departamento de Talento Humano. II) Que tomando como base legal el artículo 203 de la Constitución de la República, y los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal y los artículos 1 y 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Contratar al personal que se detalla a continuación:

N°	Nombres	Cargo	Salario	Periodo de contratación	Marcación
1	[REDACTED]	Promotora de Participación Ciudadana	\$365.00	07 de febrero al 07 de abril de 2022	Facial exonerada de marcaciones intermedias.

2) Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue los valores mensuales correspondientes en base a la cifra presupuestaria correspondiente, en concepto de salarios. 3) Se autoriza la Encargada de Presupuesto Municipal realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal, y al Contador Municipal para que registre. 4) Se autoriza a la Unidad Jurídica realizar el respectivo contrato individual de trabajo. 5) Se autoriza a la Jefa de Talento Humano la creación del expediente laboral y demás procedimientos legales establecidos. 6) Se autoriza al señor Alcalde Municipal, comparecer ante notario a firmar el respectivo contrato de trabajo de los empleados antes mencionados. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **SIETE VOTOS A FAVOR**, se abstienen de votar Sthephany Alessandra Magaña de González, Rafael Avalos Díaz y Marvin Antonio Alfaro Molina. **ACUERDO NÚMERO CATORCE: CONSIDERANDO: I)** Que según Acuerdo Municipal número diecinueve del Acta número veintiocho, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, el Concejo Municipal solicito iniciar el proceso para la contratación

de un Auditor Interno, para ello se solicita al señor Alcalde Municipal Adelio Ortiz Hernández, presente una terna para realizar el proceso de selección y contratación del Auditor Interno requerido, es así que se realizó el proceso público para convocar a las personas que tuvieran interés en aplicar a la plaza vacante, y posteriormente fueron entrevistados por el señor Alcalde Municipal, en tal sentido presenta la terna ante los miembros del Concejo Municipal para ser analizados y evaluados para su contratación, se tuvo a la vista el perfil del Licenciado [REDACTED]

[REDACTED]; posteriormente luego de ser sometidos a votación cada perfil presentado, se obtuvo mayoría de votos a favor de la Licenciada Iris Griselda Mendoza, para que se desempeñe en el cargo de Auditora Interna bajo la modalidad de Servicios Profesionales. **II) Que tomando de base legal lo establecido en los Artículos 3 numeral 3; 30 numeral 2, 4 y 14, 34, 35, 47, 48, 106, numeral cuarto, todos del Código Municipal ACUERDA: 1) Contratar por Servicios Profesionales a la Licenciada [REDACTED], en el cargo de Auditora Interna, con un salario mensual de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,200.00), a partir del día siete de febrero hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, con un horario de trabajo será de ocho de la mañana hasta las dieciséis horas, realizando como mínimo dos visitas a la semana y los días serán fijados de común de acuerdo tomando en cuenta las razones de conveniencia para esta Administración Municipal, realizando su control de asistencia de forma facial exonerada de sus marcaciones intermedias. 2) La Licenciada [REDACTED], deberá presentar informes mensuales de las actividades realizadas de manera general e informes periódicos al Concejo Municipal, y en cuanto al desarrollo de procesos presentará informes por escrito siempre relacionados al plan de auditoría que desarrolle. 3) Se establecen como responsabilidades de la Auditora las siguientes: Cumplir con todas las atribuciones establecidas en el artículo 106 del Código Municipal, y lo estipulado en la sección II, Auditoría Interna, artículos 34 al 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y las demás que en concepto del cargo le asigne el Concejo Municipal, siendo además responsable de: a) Fiscalizar las operaciones de la gestión municipal conforme a las actividades y reprogramaciones contenidas en el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del año correspondiente; b) Hacer las observaciones por escrito y comunicarlas a los involucrados, posteriormente razonarlas y discutir las con el Concejo Municipal, luego elaborar el informe de auditoría correspondiente del cual se enviará un ejemplar a la Corte de Cuentas de la República; c) Cuidar el material, mobiliario e instalaciones de la Municipalidad que fueren asignados para el desempeño de sus funciones; d) No sustraer documentos legales, financieros o de otra índole fuera de las instalaciones de la Alcaldía Municipal, excepto cuando sea autorizado por el señor Alcalde Municipal; e) Asesorar a los Miembros del Concejo Municipal cuando así lo requieran; f) Respetar las decisiones que el Concejo Municipal estime conveniente; g) realizar exámenes especiales; h)**

revisión, asesoramiento y actualización de las normas técnicas de control interno; **i)** apoyo en la actualización de normativa interna; **j)** apoyo en los sistemas de información. **3)** Se giran instrucciones al Departamento de Talento Humano, para la elaboración del expediente respectivo y demás trámites legales, y al departamento jurídico para que elabore el respectivo Contrato de Trabajo por Servicios Profesionales. **4)** Se autoriza al Tesorero Municipal en base a los artículos 86 y 91 del Código Municipal, para que pueda erogar los valores mensuales correspondientes a favor de la Licenciada Iris Griselda Mendoza, bajo la correspondiente cifra presupuestaria. **5)** Se autoriza a la Encargada de Presupuesto y Contador Municipal, a que realicen las modificaciones respectivas al Presupuesto Municipal y para que registren. **6)** Se giran instrucciones al Gerente General para que realice la entrega de toda la documentación, gestione la asignación del mobiliario y equipo perteneciente a Auditoría Interna, y firmar la respectiva acta de entrega de la Unidad. **7)** Se nombra como Administradora de contrato Ad-Honorem a la señorita [REDACTED], quien llevara el registro y control de asistencia de los contratos y demás procesos de ley. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **OCHO VOTOS A FAVOR**, se abstienen de votar Rafael Avalos Díaz y Marvin Antonio Alfaro Molina.

Lic. Adelio Ortiz Hernández
Alcalde Municipal

Yeni Melani Alfaro Urrutia
Síndico Municipal

Nelson Enrique Rivera Hernández
Primer Regidor Propietario

Nelson Amílcar Arias Aldana
Segundo Regidor Propietario

Oscar Vásquez González
Tercer Regidor Propietario

Héctor Antonio Morales Barahona
Cuarto Regidor Propietario

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Miguel Ángel Jiménez Aguilera
Quinto Regidor Propietario

Sthephany Alessandra Magaña de González
Sexto Regidor Propietario

Marvin Antonio Alfaro Molina
Séptimo Regidor Propietario

Rafael Avalos Díaz
Octavo Regidor Propietario

Juan Carlos Barrera Grande
Primer Regidor Suplente

Reyna Elizabeth López Hernández
Segunda Regidora Suplente

Mauricio Jirón Alas
Tercer Regidor Suplente

José Carlos Mauricio Echeverría López.
Cuarto Regidor Suplente

Davis Alexander Jiménez Valencia
Secretario Municipal

